



FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ

RESOLUCIÓN Nº 5 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ – PROCESO ELCTORAL 2026

ASUNTO:

ACUERDO DE VOTACIONES

En la sede de la Federación Tinerfeña de Dominó, con domicilio social en Avenida José María del Campo Llarena nº 24-26, 38400, Puerto de la Cruz, S/C de Tenerife, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Dominó, a 24 de agosto de 2026, siendo las 08:00 horas y una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral, las candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación, según resolución número 4 de fecha 18 de agosto, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Estamento de CLUBES DEPORTIVOS:

- El artículo 7.º, apartado 2, de la Orden de 4 de octubre de 2001, BOC núm. 137, de 19 de octubre de 2001, Anexo I, Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias, establece lo siguiente:

“2. En las elecciones a la Asamblea, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos”

Por lo tanto, en aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7, apartado 2, antes mencionado, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas electorales a cubrir en el **ESTAMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS**, no se celebrarán votaciones a este estamento, en las circunscripciones de Tenerife, Gran Canaria y la Palma.

2º.- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

- En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas electorales a cubrir en el **ESTAMENTO DE DEPORTISTAS**, no se celebrarán votaciones en este estamento, en las circunscripciones de Tenerife, Gran Canaria y la Palma.



FEDERACIÓN CANARIA DE DOMINÓ

2º.- ESTAMENTO DE JUECES ARBITROS:

- En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento Electoral General, al haber el mismo número de candidaturas admitidas que de plazas electorales a cubrir en el **ESTAMENTO DE DEPORTISTAS**, y en la circunscripción única, no se celebrarán votaciones en este estamento.

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En el Puerto de la Cruz 24 de agosto de 2026

Presidente de la Junta Electoral
Don Ghalani Lasri Ahmed

Secretario de la Junta Electoral
Don Candelario Pérez Pérez

LASRI AHMED
GHALANI -
43851924D

Firmado digitalmente
por LASRI AHMED
GHALANI - 43851924D
Fecha: 2026.08.24
08:38:18 +01'00'

Firmado por CANDELARIO
PEREZ PEREZ -
***0579** el día
24/08/2026 con un
certificado emitido